



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 062-2017-CO-UNIQ

Quillabamba, 06 de Julio del 2017.

VISTO: el Oficio N° 042-2017-VPACAD-UNIQ, de fecha 04 de Julio del 2017, remitido por la Vicepresidenta Académica, adjuntando el "Reglamento de Estudiantes" actualizado al 04 de Julio del 2017 y el acuerdo N° 044-2017 de la Comisión Organizadora adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 08-2017, de fecha 04 de julio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 041-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30222, en el artículo 8° establece que "la autonomía inherente a las universidades (...) se manifiesta en los regímenes (8.1) normativo que implica la potestad auto determinativa para crear normas internas destinadas a regular la institución universitaria; (8.3.) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc."

Que, el artículo 19 del Estatuto Institucional en su numeral 19.2 establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la Universidad"

Que, el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, de fecha 13 de noviembre del 2015, establece que, el licenciamiento institucional como procedimiento administrativo de carácter obligatorio para las





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución Nº 062-2017-CO-UNIQ

universidades públicas como privadas y tiene por finalidad la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad previo a la autorización de funcionamiento de las mismas.

Que, mediante el oficio de Visto, la Vicepresidenta Académica remite a conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora el “Reglamento de Estudiantes” actualizado al 04 de julio del 2017, para su correspondiente aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 08-2017, de fecha 04 de julio del 2017, la Comisión Organizadora después de examinar su contenido y encontrarlo conforme, mediante acuerdo Nº 044-2017 aprueba el “Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba”, que consta de quince (15) capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y una (01) Disposición Final.

Estando a lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba”, actualizado al 04 de julio del 2017, que consta de quince (15) Capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIO WALTER OLARTE HURTADO,

Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Cesar Cornejo Cavaletta
SECRETARIO GENERAL S/N



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**
UNIQ

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 062-2017-CO-UNIQ.

FECHA ACTUALIZACIÓN: 04-07-2017



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA

DR. JULIO WALTER OLARTE HURTADO
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Cesar Cornejo Zavaleta
SECRETARIO GENERAL

QUILLABAMBA - CUSCO
2017



**CAPITULO I
MARCO LEGAL**

- Artículo 1.** El presente Reglamento se sustenta en los dispositivos legales siguientes:
- Constitución Política Del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Ley crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba N° 29620.
 - D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
 - Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ.

**CAPÍTULO II
FUNDAMENTO**

- Artículo 2.** La UNIQ cuenta con un modelo educativo centrado en el estudiante, diseñado para generar educandos comprometidos en su proceso formativo, con altos niveles éticos y destacada habilidad cognitiva, de pensamiento analítico, crítico, sintético; donde el auto aprendizaje, la investigación formativa, la responsabilidad social, la investigación científica e innovación tecnológica son los ejes directores de logro de sus competencias académicas, con la mejora de la conciencia ciudadana, desde el enfoque de la diversidad cultural, territorial y ambiental; el mismo que garantiza el perfeccionamiento de sus competencias para el desempeño profesional, con un sentido de identidad cultural en un contexto intercultural, identificado con el desarrollo sostenible de los pueblos andinos - amazónicos.

- Artículo 3.** Objetivo. El reglamento tiene por objetivo normar y regular los procedimientos administrativos, académicos, de acceso a los servicios de bienestar universitario, los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes de pregrado, el Centro Pre Universitario (CEPRE UNIQ), Centro de Idiomas, Centro de Informática y Telecomunicaciones y formación continua de la UNIQ; con la finalidad de velar por la buena conducción de los estudiantes en el logro de sus competencias, están involucrados tanto la parte académica como administrativa de la Universidad, los que deben de conocer los derechos y deberes de los estudiantes para brindarles los servicios como corresponden; así como exigir de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto el estudiante de la UNIQ, bajo un ambiente de armonía y respeto.

- Artículo 4.** Alcance. Este reglamento tiene un alcance de cumplimiento por todos los estamentos de la UNIQ: estudiantes, docentes, gradados y servidores administrativos.

**CAPÍTULO III
ESTUDIANTES DE LA UNIQ**

- Artículo 5.** Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNIQ, quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, bajo las diversas modalidades han aprobado el proceso de admisión a la Universidad, alcanzado una vacante y se encuentran matriculados en una Escuela Profesional.

- Artículo 6.** Son estudiantes de los programas de formación continua, y CEPRE-UNIQ, Centro de





Idiomas, Centro de Informática y Telecomunicaciones quienes han cumplido con el procedimiento de admisión y se encuentran matriculados en dichas programas, conforme a sus reglamentos respectivos.

Artículo 7. La condición de estudiante, se adquiere por la matrícula y se mantiene mientras se cumplan las actividades programadas en el currículo académico y otros.

Artículo 8. Estudiantes de intercambio, son los estudiantes que provienen de otras universidades por movilidad estudiantil, en el marco de convenios interinstitucionales suscritos por la UNIQ.

CAPÍTULO IV

PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 9. La condición de estudiante se pierde por razones académicas, disciplinarias o por condena judicial por delito doloso o culposo, conforme a la Ley, al Estatuto y a las normas internas de la Universidad.

CAPÍTULO V

MATRÍCULA DE PREGRADO

Artículo 10. La matrícula es el acto formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones; dentro de la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos lo establecen. La UNIQ asume el deber del Estado de brindar al estudiante una formación integral, humana, académica y profesional. Se realiza en fechas establecidas en el calendario académico aprobado anualmente.

Artículo 11. La matrícula condicionada por rendimiento académico, se da cuando el estudiante desaprueba una asignatura por segunda vez consecutiva, el director (e) de la Escuela Profesional, designa a un docente como asesor, para un seguimiento permanente de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 12. La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da, lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuatro (4) veces, procede su retiro definitivo.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 13. Los estudiantes de pregrado, se clasifican de acuerdo al número de créditos que se consignan en su matrícula, como:

13.1 Regulares: Cuando se han matriculado en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico correspondiente, hasta un máximo de 22 créditos. Se exceptúa a los alumnos que tienen la condición de egresante conforme al Reglamento de Matrícula.

13.2 No Regulares: Cuando se han matriculado en un número inferior a 12 créditos en el semestre académico correspondiente.



**CAPÍTULO VI
BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 14. La UNIQ, brinda a los integrantes de la comunidad universitaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación.

Artículo 15. La UNIQ, a través de la Oficina de Bienestar Universitario y sus dependencias, fomenta y reglamenta las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, destinadas a promover la participación de docentes, estudiantes trabajadores administrativos en eventos de diversa índole. Asimismo, promueve las competencias inter escuelas, y la participación de la UNIQ en olimpiadas regionales, nacionales e internacionales, e instituye los Juegos Florales entre otros.

Artículo 16. Para el cumplimiento de los fines de Bienestar Universitario, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cuenta con dependencias debidamente implementadas, todas ellas con presupuesto específico y sólo transferible entre sus dependencias, que brindan servicio médico-asistencial, comedor, transporte, librería, deporte, arte y cultura, La Oficina de Bienestar Universitario reglamentará la estructura y funciones de cada dependencia.



**CAPÍTULO VII
DEPENDENCIAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Artículo 17. Las dependencias de Bienestar Universitario son:

17.1 Unidad de servicios de salud.

Brinda servicios de salud en las áreas de medicina y odontología a toda la comunidad universitaria.

17.2 Unidad de servicio social.

La Universidad cuenta con servicios de transporte como apoyo a las labores académicas, para estudiantes, docentes y administrativos en las prácticas y trabajos de campo o en viajes de representación y servicios de movilidad desde y hacia el campus universitario en frecuencias y paraderos establecidos, en la medida de las posibilidades económicas.

Así mismo, la Universidad establece programas de ayuda, becas y tutorías.

17.3 Unidad de servicio psicopedagógico.

La Universidad presta servicios de asistencia psicopedagógica que comprende servicio psicológico y programas de reforzamiento y asesoría académica.

17.4 Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos: Su finalidad es fomentar la cultura en sus diferentes formas, practicando la interculturalidad ofreciendo un servicio de recreación y sano esparcimiento a todos los estudiantes, docentes y trabajadores no docentes en diversas disciplinas deportivas.

Es obligatoria la formación de equipos de competencia en las disciplinas olímpicas, para participar en los Juegos Nacionales Universitarios, que de





acuerdo a Ley, debe organizar y dar asistencia técnica el Instituto Peruano del Deporte.

Los estudiantes de la UNIQ, que hayan logrado su ingreso a través de la modalidad de deportista calificado, están obligados a promover e integrar los equipos de competencia en su respectiva disciplina. El incumplimiento, es causal de pérdida de la vacante.

La Universidad promueve y financia los programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas y contempla en sus reglamentos: becas, tutorías, derechos y deberes de los estudiantes participantes, entre otros.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, constituye una infracción materia de supervisión.

En su fase de formación la UNIQ, implementa con infraestructura y asistencia técnica las disciplinas deportivas: fútbol, vóleibol, básquetbol y fulbito; declarándolas como disciplinas deportivas oficiales de la Universidad.



Artículo 18. Del Seguro Universitario. Al momento de su matrícula anual, los estudiantes de forma obligatoria, se inscriben en el Sistema Integral de Salud (SIS) o en cualquier otro seguro privado que la Universidad gestione. La UNIQ reglamenta la inscripción en el Seguro Integral Universitario.

Artículo 19. De la promoción de políticas de prevención. En salud, la UNIQ promueve políticas públicas de salud como: lucha contra el cáncer y otras enfermedades infectocontagiosas; mediante la suscripción de convenios. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos sus estudiantes. La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, establece dentro de su presupuesto esta actividad a ser realizada por la Unidad de Servicios de Salud.

En seguridad, los locales de la UNIQ cumplen con las normas de seguridad estructural en edificaciones y prevención de riesgos y desastres, en estricto cumplimiento con las normas del CENEPRED/INDECI.

La UNIQ cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y protocolos de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 20. De las personas con discapacidad. La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, implementa en todos los servicios que brinda, la accesibilidad o integración a la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973. La UNIQ, cuenta con un Programa de fortalecimiento de capacidades para el personal docente y administrativo, en el servicio académico que se brinda a estudiantes con discapacidad.



CAPÍTULO VIII
MOTIVACIÓN E INCENTIVOS AL ESTUDIANTE

Artículo 21. La UNIQ podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes estímulos:

- a) Becas por rendimiento.
- b) Estímulos para actividades culturales, artísticas y deportivas.
- c) Pasantías.
- d) Bolsas de trabajo.
- e) Movilidad académica.
- f) Estímulos para actividades investigativas y trabajos de grado.

CAPÍTULO IX
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Son derechos de los estudiantes:

- 22.1 Recibir una formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales y especializados, para el desempeño profesional y herramientas para la investigación.
- 22.2 La gratuidad de la enseñanza en la UNIQ.
- 22.3 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico, con fines de permanencia, promoción o separación.
- 22.4 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- 22.5 Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo a la Ley Universitaria cuando corresponda.
- 22.6 Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNIQ.
- 22.7 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- 22.8 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas, previa identificación.
- 22.9 Utilizar los servicios académicos y de bienestar universitario que ofrezca la Universidad.
- 22.10 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- 22.11 La UNIQ otorga la gratuidad de la enseñanza para una sola carrera profesional.
- 22.12 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y sustentación de su tesis, para obtener el Grado de Bachiller, por una sola vez.
- 22.13 A no ser discriminado ni sancionado por motivos relacionados con sus ideas, actividad gremial o política, religión o culto, nacionalidad, condición económica, etnia, género, identidad sexual o de cualquier otra índole.
- 22.14 Recibir el carné universitario.
- 22.15 Acceder a subvenciones para fines de investigación que la UNIQ otorgue; de acuerdo al Reglamento de Investigación.
- 22.16 Pasaje universitario diferenciado de acuerdo a la Ley N° 26271 de Pases Libres y Pasajes Diferenciados y sus modificatorias.
- 22.17 Al reconocimiento oficial de su lengua nativa, previa evaluación en el Instituto de Idiomas para cumplir las exigencias previstas como requisitos de grados y títulos.
- 22.18 Acceso a información científica en forma gratuita.





- 22.19 A la publicación y divulgación de la producción intelectual estudiantil.
- 22.20 Los demás que se deriven de los reglamentos.

CAPÍTULO X DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. Son deberes de los estudiantes:

- 23.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- 23.2 Aprobar las asignaturas correspondientes al período lectivo que cursan.
- 23.3 Cumplir con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y las normas internas de la UNIQ.
- 23.4 Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 23.5 Respetar la autonomía y la inviolabilidad de todos los recintos universitarios.
- 23.6 Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- 23.7 Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 23.8 Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- 23.9 Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de los programas de estudios, de investigación, proyección y responsabilidad social, señaladas en el currículo de estudios de su carrera profesional.
- 23.10 Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto hacia sus compañeros, docentes y servidores administrativos.
- 23.11 Participar activamente en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la Universidad y la consecución de sus fines y principios.
- 23.12 Ejercer el liderazgo universitario, promoviendo una actitud reflexiva y crítica frente a los problemas sociales, económicos, políticos y culturales, así como contribuir al desarrollo del bienestar social justo y equitativo.
- 23.13 Respetar los símbolos y fechas conmemorativas de la Universidad.
- 23.14 Reivindicar los valores de la cultura andina y amazónica, practicando la interculturalidad.
- 23.15 Representar a los equipos deportivos de la UNIQ, en las disciplinas por las que fueron admitidos como deportistas calificados, gozando de las exoneraciones y privilegios especificados en su reglamento.
- 23.16 Conservar y cuidar las instalaciones y bienes de la Universidad.
- 23.17 Denunciar cualquier acto indebido efectuado en las instalaciones de la Universidad, caso contrario se incurre en complicidad. Las denuncias anónimas se efectúan en los buzones colocados para tal fin.
- 23.18 Otros establecidos en los reglamentos correspondientes.



CAPÍTULO XI DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS

Artículo 24. Efectuar su matrícula de acuerdo al cronograma establecido para tener la condición de estudiante.



Artículo 25. Asistir puntualmente a las sesiones de clase. El estudiante que no registre ninguna asistencia en la asignatura, figurará en el acta la de condición de NO SE PRESENTO, sin derecho a subsanación.

Artículo 27. Aprobar las asignaturas consignadas en la matrícula, de lo contrario se aplica el artículo N° 12.

Artículo 28. Cumplir con el cronograma de exámenes parciales en las fechas y horas señaladas. El incumplimiento implica la pérdida de la opción correspondiente, salvo justificación acreditada.

Artículo 29. Cumplir con aprobar el número de créditos académicos establecidos en el plan de estudios; acreditar el conocimiento certificado de un idioma extranjero de preferencia el inglés o una lengua nativa y el reconocimiento mediante resolución de haber realizado prácticas pre profesionales, para tener la condición de egresado.



CAPÍTULO XII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. El incumplimiento de las normas por los estudiantes dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones disciplinarias.

Artículo 31. Constituyen faltas disciplinarias aquellas estipuladas como leves, graves y muy graves y, por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 32. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida universitaria.

Artículo 33. La Comisión Organizadora, es responsable de la acción disciplinaria contra los estudiantes y le corresponde decidir la sanción, previa opinión de la oficina de asesoría legal. La acción disciplinaria se inicia por queja de: funcionario, docente, estudiante o cualquier persona, por notoriedad pública, denuncia anónima o por cualquier otro medio que amerite credibilidad.

Artículo 34. Las conductas consideradas para aplicación de las normas establecidas en el presente reglamento, son las que ocurran en los locales de la UNIQ y sus alrededores, en los sitios de práctica, las prácticas de campo y todos aquellos sitios donde desarrolle programas de responsabilidad social e investigación.

Artículo 35. La acción disciplinaria prescribe en tres (3) años, contados, para las faltas instantáneas, desde el día de su consumación y, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último acto. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.



Artículo 36. En caso de tratarse de los bienes muebles y/o inmuebles de la Universidad se genera órdenes compensatorias, devolución o reparación de los daños que hubiera lugar.

Artículo 37. Constituyen *faltas leves* las siguientes conductas:

37.1 Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los



- servicios que brinda la universidad.
- 37.2 Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado.
 - 37.3 No disponer adecuadamente los residuos sólidos.
 - 37.4 Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta.
 - 37.5 Realizar pintas en las paredes de la Universidad
 - 37.6 Alterar la objetividad de la evaluación; es decir copiar o dejar copiar un examen.
 - 37.7 Presentar documentos de identidad que no le pertenecen al estudiante, así como prestar documentos personales a terceros y que hagan uso de ellos en la Universidad.
 - 37.8 Consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad.
 - 37.9 Realizar acciones contrarias o incumplir las normas electorales de la Universidad.

Artículo 38. Constituyen *faltas graves* las siguientes conductas:

- 38.1 Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.
- 38.2 Realizar actos que afecten la imagen o el patrimonio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria
- 38.3 Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna.
- 38.4 Ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas.
- 38.5 Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones.
- 38.6 Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio a otras personas, dirigidas de manera reiterada contra otro estudiante con la finalidad de provocar en él temor o inseguridad o contra cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad.
- 38.7 Presentar trabajos o informes realizado por otro estudiante para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo, salvo los casos de copia previstos en el inciso 29.6 del artículo anterior.
- 38.8 Presentar documentos de identidad que no pertenecen al estudiante o haber prestado sus documentos personales a terceros, sean estudiantes o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales o hacer uso de sus servicios poniendo en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio, o realizar cualquier otro acto de simulación o sustitución de la identidad.
- 38.9 Consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad
- 38.10 Comercializar o proveer bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- 38.11 Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad.
- 38.12 Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.
- 38.13 Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos





- 38.14 Actuar en complicidad en actos indebidos dentro de la universidad o callar dichos actos.
38.15 Reiterar faltas leves.

Artículo 39. Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

- 39.1 Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo condena judicial.
39.2 Romper, mutilar o sustraer los bienes o instalaciones de la Universidad.
39.3 Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
39.4 Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros.
39.5 Hostigar sexualmente de manera física, verbal o psicológica.
39.6 Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, afectando la seguridad o la integridad de las personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda.
39.7 Comercializar o proveer sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
39.8 Participar en juegos de azar u organizarlos, dentro de las instalaciones de la Universidad.
39.9 Realizar pintas en las paredes de la Universidad sea con palabras inapropiadas o subversivas.
39.10 Suplantar a otro estudiante en cualquiera de las pruebas o evaluaciones.
39.11 Ejercer presión a un profesor mediante amenaza, coacción, chantaje y por otros medios.
39.12 Ofrecimiento pecuniario u otro acto dirigido a conseguir resultado favorable en la evaluación académica en cualquiera de las evaluaciones que regula el presente.



CAPÍTULO XIII SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 40. Las sanciones a los estudiantes son medidas excepcionales aplicables, dentro de un debido proceso disciplinario y en caso de comprobarse de haber incurrido en las falta (s) consideradas en el presente reglamento.

Artículo 41. Las sanciones a imponerse de acuerdo a la gravedad de la falta son las siguientes:

- Amonestación escrita cuando se trate de faltas leves.
- Separación hasta por dos (02) semestres cuando se trate de las faltas graves.
- Separación definitiva cuando se trate de las faltas muy graves.

Artículo 42. El procedimiento sancionador se inicia con la denuncia al (los) estudiante (s) que cometa (n) alguna (s) falta (s) se establece de la siguiente manera:

- La denuncia será remitida al director de escuela respectivo; el cual notificará del hecho al (los) denunciado(s) y solicitará el descargo del mismo.
- El director de escuela remite el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando la sanción respectiva.



- 42.3 Esta denuncia será inscrita por Secretario General de la UNIQ en el Registro General de Faltas.
- 42.4 La Comisión Organizadora evalúa el expediente, dictamina la falta como leve, grave y muy grave y la sanciona.

CAPÍTULO XIV MEDIDAS PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE LA SANCIÓN

Artículo 43. Para asegurar el cumplimiento de toda sanción a las faltas, la autoridad adopta alguna de las siguientes medidas:

- 43.1 Impedimento de realizar trámites académicos durante un tiempo equivalente al de la sanción pendiente de ejecución.
- 43.2 Impedimento de obtener grados académicos, títulos profesionales, entre otros, durante un tiempo equivalente a la sanción pendiente de ejecución, o cualquier otra medida que garantice la eficacia de la sanción impuesta.



CAPÍTULO XV DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 44. Defensoría Universitaria (DU) es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Los estudiantes podrán registrar y tramitar reclamos o quejas en la Defensoría Universitaria cuando éstas sean originadas por la insatisfacción vinculada directamente a los servicios que ofrece y otorga la UNIQ.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primero: Este reglamento se aplica, donde corresponda, a los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, pertenecientes a las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agronómica Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; en el marco de la Ley de Creación de la UNIQ N° 29620 y convenio suscrito con la UNSAAC.

DISPOSICION FINAL

Primera: Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela y en segunda instancia por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

